84

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.815 -

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA "PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.",DE ESTA PLAZA, LA REEXPORTACION DE 1.- (UN)MOTOR BLINDADO DE HELADERA ELECTRICA DE 7½ PIES CUBICOS N° Z. G.W.S.O. 11,CON SUS CAÑOS Y ACCESORIOS RESPECTIVOS,CON CARGO DE IMPORTAR EN SUBSTITUCION OTRO SIMILAR".-

---

N° 318 -

ASUNCION, 12 de Noviembre de 1945.-

VISTOS : el expediente N° 3.375 de 17 de Octubre del cte. año por el cual la firma "PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.", de esta plaza, solicita la autorización para reexportar a consignación de los señores S.I.A.M.Di Tella Ltda.,(Bs. As.), en concepto de devolución, 1.- (UN) motor blindado de heladera eléctrica de 7½ pies cúbicos N° Z.G.W.S.O.,comprometiéndose importar en cambio otro similar; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que los términos de la Ley 282 de 1939 faculta al P. E. a prohibir o restringir la exportación de cualquier clase de artículo con objeto de reprimir la especulación;

Que los Decretos 8155 y 8894 prohiben la reexportación de metales en general y productos importados en su mismo estado específico originario, respectivamente, exceptuándose los envases;

Que el motor blindado de heladera eléctrica cuya reexportación se solicita adolece de fallas en su funcionamiento; siendo imposible su reparación en el país;

Que la peticionante solicita su reexportación,con cargo de importar en substitución otro similar;

Que el Decreto-Ley,N° 387,Art.6° Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la firma "PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C", de esta plaza, a reexportar a consignación de los

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10815

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA "PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.",DE ESTA PLAZA, LA REEXPORTACION DE 1.- (UN) MOTOR BLINDADO DE HELADERA ELECTRICA DE 7½ PIES CUBICOS,N° Z.G. W.S.O. 11,CON SUS CAÑOS Y ACCESORIOS RESPECTIVOS,CON CARGO DE IMPORTAR EN SUBSTITUCION OTRO SIMILAR".-

---

Nº.....

2

//señores S.I.A.M.Di Tella Ltda.,1.- (UN) motor blindado de heladera eléctrica de 7½ pies cúbicos N° Z.G.W.S.O. 11,con sus caños y accesorios respectivos, en concepto de devolución, previa importación de otro similar.-

Art. 2°.- En caso de causas justificadas respecto a la previa importación, podrá depositar el beneficiario del presente Decreto, a satisfacción de la Dirección General de Aduanas, una fianza, la que se devolverá en caso de cumplimiento de este Decreto.-

Art. 3°.- La Dirección General de Aduanas efectuará el estricto control de la operación autorizada, debiendo dicho motor blindado ser el mismo introducido al país en su oportunidad.-

Art. 4°.- La Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio encargaráse de la expedición del certificado correspondiente.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-